



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
3511/2022-PE	Poder Ejecutivo	-	Ley que dispone el financiamiento del programa de mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 22 de noviembre de 2022.

Votaron a favor los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay¹, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresó a las Comisiones de Educación, Juventud y Deporte y de Presupuesto y Cuenta General de la República conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto e ingreso a la Comisión	Comisión
3511/2022-PE	09/11/2022	11/11/2022	• Educación, Juventud y Deporte

¹ Dejó constancia de su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

			• Presupuesto y Cuenta General de la República
--	--	--	--

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de la iniciativa y exposición del problema que se pretende resolver

El Proyecto de Ley 3511/2022-PE tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación, en el presente año, para que financie el Mantenimiento Complementario de los locales educativos hasta por la suma de S/ 150,000,000, los que incluyen la suma de hasta S/ 234,159 para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

Asimismo, propone que su financiamiento se realice con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para cuyo efecto plantea la excepción de las restricciones establecidas en el inciso 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

1.3. Opiniones técnicas solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución
3511/2022-PE	P.O. 742-2022-2023-CEJYD-CR	Contraloría General de la República
	P.O. 743-2022-2023-CEJYD-CR	Defensoría del Pueblo
	P.O. 744-2022-2023-CEJYD-CR	Consejo Nacional de Educación
	P.O. 745-2022-2023-CEJYD-CR	Consejo Fiscal

1.3.2. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente documento no se ha recibido respuesta a los pedidos de opinión solicitados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

1.4. Antecedentes parlamentarios

No se han encontrado antecedentes parlamentarios relacionados a la materia de análisis.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo 004-2014-MINEDU, Crean el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- Decreto Supremo 008-2021-MINEDU, Decreto Supremo que amplía el plazo de vigencia del Programa Nacional de Infraestructura Educativa creado mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU
- Resolución Ministerial 557-2020-MINEDU, resolución ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones".
- Resolución Ministerial 186-2022-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- Resolución Ministerial 016-2022-MINEDU, resolución ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022".
- Resolución de Secretaría General 239-2018-MINEDU, aprueba la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".

III. ANÁLISIS

3.1. Descripción de la problemática identificada

El Plan Nacional de infraestructura Educativa al 2025 (PNIE 2025) contempla como objetivo general contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, la capacidad, la gestión y la sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

Para alcanzar el referido objetivo el PNIE 2025 ha establecido cuatro (04) objetivos específicos. Nos interesa sin embargo resaltar el Objetivo Específico 4 con sus respectivas estrategias y líneas de intervención prioritarias.

Cuadro 1
Estructura del Objetivo Específico 4 del PNIE 2025

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN PRIORITARIAS	NECESIDAD DE INVERSIÓN
Mantener la calidad y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura educativa	4.1.1. Mantener la infraestructura educativa	4.1.1.1. Realizar el mantenimiento correctivo de pisos, puertas y ventanas.	S/. 6591.00
		4.1.1.2. Realizar el mantenimiento preventivo de la infraestructura educativa.	

Asimismo, tenemos que los grupos de intervención articulan las líneas de intervención de los objetivos específicos de cara a su implementación. Entre tales grupos existe el Grupo de Intervención 3, cuyos objetivos son el mantenimiento y el acondicionamiento de la infraestructura educativa, y sus líneas de acción son: i) la calidad de los servicios de electricidad, ii) la reposición de mobiliario y equipamiento, y iii) el mantenimiento correctivo.

En ese contexto, según el documento titulado "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", existen tres tipos de mantenimiento: i) mantenimiento recurrente, ii) mantenimiento preventivo, y iii) mantenimiento correctivo. Mediante estos tres tipos de mantenimiento se busca preservar las buenas condiciones de las edificaciones y reparar sus desperfectos oportunamente, así como asegurar las condiciones de seguridad y salubridad.

Por ello, el citado documento define al mantenimiento como el proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar los daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o por el desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma.²

Complementariamente, el documento denominado "Disposiciones Generales para la Ejecución de Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura Educativa bajo la Modalidad de Subvenciones", establece las disposiciones

² "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, numeral 6.18.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

generales sobre las etapas, las acciones transversales y las responsabilidades para la ejecución del mantenimiento y del acondicionamiento de la infraestructura educativa que se realiza en las instituciones educativas públicas y los programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones.³

El referido documento señala que la subvención correspondiente al desarrollo del mantenimiento y del acondicionamiento está compuesta por la ayuda estatal de carácter financiero destinada a personas naturales para gastos específicos a favor de entidades públicas. Así, los recursos autorizados para el desarrollo del mantenimiento y/o el acondicionamiento de la infraestructura se abonan directamente a la cuenta abierta en el Bando de la Nación a nombre del responsable designado de cada local educativo. La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan cabo por el responsable designado en conjunto con la comisión responsable o quien haga de sus veces.

De acuerdo con el citado documento denominado "Disposiciones Generales para la Ejecución de Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura Educativa bajo la Modalidad de Subvenciones", dentro del proceso de financiamiento del mantenimiento de la infraestructura de los centros educativos existen etapas y actividades, así como la identificación de las entidades responsables, entre las cuales tenemos al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)/ las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y los locales educativos.

El documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural" estableció como responsabilidad del Ministerio de Educación "emitir las normas y generar condiciones para el mantenimiento de las II. EE. y espacios educativos para el retorno seguro."⁴

Asimismo, respecto de los tipos de prestación del servicio educativo, dicho documento establece en su numeral 7.2:

³ Norma Técnica denominada "Disposiciones Generales para la Ejecución de Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura Educativa bajo la Modalidad de Subvenciones", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

⁴ Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, resolución ministerial que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

“7.2. TIPOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- **Presencial.** Servicio educativo en horario regular con la presencia física del o de la docente y de los/las estudiantes en el local educativo.
- **A distancia.** Servicio educativo caracterizado por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de los/las estudiantes y personal docente y directivo de las instituciones educativas.

La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes. La institución educativa coordinará con la UGEL los casos en que se brindará el servicio a distancia, debidamente acreditado, para que esta última realice el monitoreo y supervisión correspondiente, en coordinación con la DRE. Este servicio deberá ser prestado respondiendo a las características, condiciones y necesidades de los/las estudiantes y personal de la IE.”

Si bien el diseño normativo es ambicioso, el problema descrito por el proyecto de ley bajo comentario radica en la asignación del presupuesto público. En efecto, conforme a la autorización de recursos establecida en el literal a) del numeral 49.1) del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco del Programa de Mantenimiento 2022 se asignó para la atención de 54 847 locales educativos a nivel nacional la suma total de S/. 417 729 978,00 (cuatrocientos diecisiete millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles, desagregado de la siguiente manera:

Cuadro 2
Desagregado del Presupuesto asignado al Programa de Mantenimiento para el Año 2022

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO	PRESUPUESTO DESAGREGADO	MONTO
Programa de Mantenimiento 2022	Mantenimiento de locales educativos	S/. 295 000 000,00 (doscientos noventa y cinco millones y 00/100).
	Adquisición de kits de higiene	S/. 122 729 978,00 (ciento veintidós millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho y 00/100)
Total		S/. 417 729 978,00 (cuatrocientos diecisiete millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles)

De otro lado, según la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis, existe un reporte de fecha 24 de agosto de octubre de 2022, correspondiente a

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

la última etapa de intervención, se tienen los siguientes montos de transferencia, uso (retiro) y gasto de los recursos.

Cuadro 3
Desagregado de recursos transferidos del Programa de Mantenimiento 2022

RECURSOS TRASFERIDOS	TRASFERENCIA DESAGREGADA	MONTO
54 616 locales educativos (99.69% del total de los recursos programados)	Mantenimiento de infraestructura en 54,616 locales educativos.	S/. 293 981 016,00 (doscientos noventa y tres millones novecientos ochenta y un mil dieciséis y 00/100 soles)
	Adquisición de kits de higiene para 52 660 locales educativos.	S/. 122 464 772,00 (ciento veintidós millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos y 00/100 soles)
Total		S/. 416 445 788,00 (cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho y 00/100 soles)

Cuadro 4
Desagregado de los recursos utilizados del Programa de Mantenimiento 2022

RECURSOS UTILIZADOS (RETIRADOS)	PORCENTAJE DEL TOTAL TRASFERIDO	MONTO
54 161 locales educativos han retirado recursos	92.94% del total transferido	S/ 407 867 447,00 (cuatrocientos siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 soles)

Cuadro 5
Declaraciones de gastos verificadas por las UGEL en el sistema Mi Mantenimiento

TOTAL DEL GASTO VERIFICADO	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO	MONTO
Mantenimiento de 51 504 locales educativos	93.29% del total transferido	S/ 388 504 336,00 (trescientos ochenta ocho millones quinientos cuatro mil trescientos treinta y seis y 00/100 soles)

En ese sentido, cabe resaltar que mediante el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos se transfieren los recursos a las cuentas de ahorros de los directores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, permitiendo que con el recurso transferido se realicen acciones de mantenimiento para garantizar la existencia de condiciones de funcionalidad, de habitabilidad y de seguridad física de la infraestructura de los locales educativos. Así, la ejecución de este programa coadyuva a garantizar las condiciones operativas de la infraestructura educativa requeridas para la prestación del servicio educativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

No obstante, la citada asignación presupuestal para el periodo de intervención 2022, así como la ejecución por parte de los responsables del mantenimiento de los locales educativos antes descrita, nos permite concluir que estamos ante una limitada asignación de recursos para el Programa de Mantenimiento.

Por esta razón el PRONIED, mediante el Oficio Múltiple N° 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 20 de setiembre de 2022, comunicó la habilitación extemporánea de registro de panel de culminación y registro y aprobación de declaración de gastos hasta el 28 de octubre de 2022, de acuerdo con lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Norma Técnica denominada “Disposiciones Generales para la Ejecución de Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura Educativa bajo la Modalidad de Subvenciones”.

3.2. Sobre el descenso histórico de la asignación de presupuesto para el mantenimiento de las instituciones educativas y sobre el aumento del número de locales educativos

Tal como se visualiza en el siguiente cuadro, el monto de la asignación de los recursos para el Programa Mantenimiento ha ido decreciendo desde por lo menos el año 2014.

Cuadro 6
Asignación histórica anual (regular y extraordinaria) del Programa de Mantenimiento 2014-2022

Alcance de recursos para transferencias de mantenimiento					
Año	Locales beneficiarios	Mantenimiento (Financiamiento por Ley de presupuesto)	Mitigación por lluvias	Adelanto por inicio de año escolar	TOTAL
2014	49106	S/ 280,000,000		S/ 400,000,000	S/ 680,000,000
2015	50269	S/ 353,764,864	S/ 240,000,000		S/ 593,764,864
2016	51021	S/ 353,088,630			S/ 353,088,630
2017	52248	S/ 364,701,121	S/ 196,773,284	S/ 149,999,420	S/ 711,473,825
2018	51337	S/ 371,127,567			S/ 371,127,567
2019	54368	S/ 363,330,610	S/ 37,426,285	S/ 309,112,331	S/ 709,869,226
2020	54453	S/ 365,147,263			S/ 365,147,263
2021	54689	S/ 267,006,878			S/ 267,006,878
2022	54847	S/ 295,000,000			S/ 295,000,000
Promedio					S/ 482,942,028

En ese sentido, se advierte una tendencia a la reducción de presupuesto, que afecta la continuidad de las condiciones que posibilitan la prestación del servicio educativo a nivel nacional. Aunado a ello tenemos, sin embargo, que el número de locales educativos ha venido aumentando, lo cual recrudece las posibilidades de mantenimiento de las referidas condiciones que los locales educativos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

necesitan para brindar un servicio de educación conforme a su proyección institucional.

En efecto, de acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, el universo de locales educativos beneficiarios incrementa cada año, según los datos del Censo Educativo que son remitidos por su Unidad de Estadística, con lo cual los recursos disponibles deben ser distribuidos entre dicha cantidad actualizada de locales educativos. Ello conlleva a la reducción de los montos asignados para el mantenimiento de cada local educativo.

3.3. Sobre la focalización de la atención presupuestaria (los locales educativos y las bicicletas) y la asignación del correspondiente presupuesto

El proyecto de ley bajo análisis ha tenido en consideración para proponer los montos correspondientes a la asignación de presupuesto para el mantenimiento complementario las referencias a los años anteriores. A continuación se presenta un cuadro donde se compara, respecto de los años 2019, 2020 y 2021, el número de locales a nivel nacional, el monto programado en millones de soles por cada año, así como el monto mayor y el monto menor en soles:

Cuadro 7
Evolución del presupuesto asignado al Programa de Mantenimiento

AÑO	NÚMERO DE LOCALES A NIVEL NACIONAL	MONTO PROGRAMADO EN MILLONES DE SOLES	MONTO MAYO Y MONTO MENOR EN SOLES
2019	54 368 locales educativos	363	Monto mayor S/ 28 400.00 y el monto menor S/ 4 000.00.
2020	54 453 locales educativos	365	Monto mayor de S/ 19 934.00 y monto menor de S/ 4640.00.
2021	54 689 locales educativos	267	monto mayor fue de S/ 12 195,00 y monto menor S/ 2 000

Cabe precisar que, se acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa legal bajo comentario, en el año 2021, a pesar de que el número de locales educativos ha aumentado y que el monto programado incluye la adquisición de kits de higiene, se aprecia una disminución en el referido monto.

En ese sentido, conforme al marco legal vigente, para la focalización de los locales educativos que deben ser atendidos bajo los recursos aprobados a través de la presente propuesta legislativa esta propone que se considerará aptas para ser designadas como potenciales responsables del mantenimiento para la ejecución de recursos entre los primeros meses de 2023 a las instituciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

educativas que cuenten con directores cuya encargatura o designación se encuentre vigente, por lo menos, hasta enero de 2023.

La iniciativa legislativa bajo análisis ha identificado diez mil noventa y un (10 091) locales educativos a nivel nacional que cuentan con directores designados, subdirectores designados o docentes nombrados con funciones de director que pueden ser designados y registrados como responsables de mantenimiento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8
Ubicación de locales educativos focalizados

REGIÓN	LOCAL EDUCATIVOS
AMAZONAS	320
ANCASH	653
APURIMAC	424
AREQUIPA	248
AYACUCHO	598
CAJAMARCA	1,081
CALLAO	59
CUSCO	424
HUANCAVELICA	530
HUÁNUCO	437
ICA	232
JUNIN	647
LA LIBERTAD	517
LAMBAYEQUE	323
LIMA METROPOLITANA	523
LIMA PROVINCIAS	265
LORETO	450
MADRE DE DIOS	25
MOQUEGUA	44
PASCO	95
PIURA	551
PUNO	795
SAN MARTIN	506
TACNA	86
TUMBES	75
UCAYALI	183
Total general	10,091

De otro lado, el proyecto de ley bajo análisis, sobre la base de la información recibida por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2022, ha:

- Identificado, respecto del universo de locales educativos focalizados, un grupo de quinientos cincuenta y seis (556) locales educativos proyectados

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

para una asignación de recursos para el mantenimiento de bicicletas en el marco de las rutas solidarias.

- b) Considerado los siguientes criterios para proponer la asignación de recursos para el mantenimiento de las mencionadas bicicletas en dichos locales educativos.

Estos criterios son los siguientes:

- i) Regiones que han asignado más del 30% de bicicletas a los estudiantes usuarios. Estas corresponden a Junín, Puno, Huancavelica, Ayacucho, Pasco, Áncash, Cusco, Huánuco, Apurímac, Tumbes, Cajamarca, Piura, Moquegua.
- ii) Dentro de estas regiones, la DIGC consideró pertinente mantener el mismo presupuesto asignado para el 2022, excepto en los siguientes casos:
 - II.EE. que hayan reducido de 60 a más entre las cantidades de las bicicletas de la Plantilla 2 y de la BD anterior. En estos casos, se ha asignado el presupuesto unitario por bicicleta (54.78) a las bicicletas que se encuentran operativas, siendo el 28% del total de bicicletas.
 - En el caso de IIEE nuevas que han recibido bicicletas, se ha asignado el presupuesto al 100% de la cantidad total de bicicletas recibidas.
- iii) Criterios de priorización por II.EE.:

Cuadro 9
Criterios de prioridad remitidos por la DIGC

Prioridad 1	Monto
IIEE nuevas beneficiarias que han recibido bicicletas por movilizaciones de bienes durante el 2022	Presupuesto al 100% de las bicicletas asignadas (54.78 x # de bicicletas asignadas)
Prioridad 2	Monto
IIEE beneficiarias que ya han recibido monto de mantenimiento durante el 2022 según el cruce de PRONIED	Presupuesto idéntico al mantenimiento 2022 ó al 28% de bicicletas según la excepción planteada en el criterio de asignación a)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

Por lo tanto, sobre la base de lo anterior, ha quedado demostrada la necesidad de contar para este periodo con el monto propuesto por el proyecto de ley ascendiente a S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 soles) correspondientes a las acciones de mantenimiento complementario para diez mil noventa y un (10 091) locales educativos.

3.4. Sobre el financiamiento y la propuesta de exoneración

Como se advierte del estado de la presente exposición de motivos, la propuesta legislativa bajo análisis pretende, en buena cuenta, autorizar al Ministerio de Educación a financiar, durante el Año Fiscal 2022, el Mantenimiento Complementario de los locales educativos 2022-2023 hasta por la suma de S/150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 soles), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve y 00/100 soles) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias. La necesidad de todo aquello ha quedado demostrada en los acápites anteriores.

Sin embargo, la iniciativa legislativa bajo comentario también propone:

- i) que su financiamiento se realice con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación,
- ii) quedar exonerada de las restricciones establecidas en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

En cuanto a la existencia de la fuente de financiamiento relativa al propio presupuesto del Ministerio de Educación, si bien es cierto que el Pliego 010: Ministerio de Educación no cuenta con recursos de libre disponibilidad en la Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente al cual corresponde el gasto del mantenimiento complementario, materia de la propuesta normativa, pues el Presupuesto Institucional Modificado a toda fuente de financiamiento asciende a la suma de S/. 8 657 678 798,00 (ocho mil millones seiscientos cincuenta y siete seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho y 00/100 soles), también lo es que existirían saldos contemplados para el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de Locales Educativo.

Así, de acuerdo con la información contenida en el proyecto de ley bajo análisis, se tiene que mediante i) el Memorándum N° 00757-2022-M INEDU/VMGP-

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

DIGERE, ii) los Oficios N° 572-2022-MINEDUNMGI-PRONABEC y N° 00359-2022-MINEDUNMGI-PEIPEB-DIEJE, precisado a través del correo electrónico dirigido a la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU, de fecha 26 de octubre, y, iii) el Oficio N°00370-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE5, de las Unidades Ejecutoras 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, respectivamente, se ha advertido la existencia de saldos presupuestales de hasta S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, que servirían para el financiamiento del objeto de la presente iniciativa legal.

A continuación se presenta la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis relativa a las fuentes de financiamiento que se encuentran disponibles:

- El monto de S/. 97 848 108,00 (noventa y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento ocho y 00/100 soles) por la Genérica de Gasto 6: Adquisición de Activos No Financieros, correspondiente a los proyectos de inversión de la UE 125. PEIP-EB.
- El monto de S/. 44 712 896,00 (cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil ochocientos noventa y seis y 00/100 soles), por la Genérica de Gasto 3: Bienes y Servicios, correspondiente a la UE 120, en el cual se encuentra incluido.
- La suma de S/. 3 443 365,00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles) en la Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico, y Tratamiento de Coronavirus.
- El monto de S/. 1 075 155,00 (un millón setenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco y 00/100 soles) en la partida de gasto 2.3.2 2.2 "Servicios de Telefonía e Internet".
- El monto de S/. 7 438 996,00 (siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles) en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico, y tratamiento de Coronavirus, por la Genérica de Gasto 5: Otros Gastos, correspondiente a la UE 117. PRONABEC.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

De otro lado, en cuanto a la propuesta de exoneración, se tiene que la iniciativa legislativa bajo comentario propone dos grupos de exoneraciones respecto del actual marco presupuestal a fin de poder utilizar los S/. 150 000 000,00 de saldos antes referidos.

El problema es sin embargo que dicha cantidad no constituye saldos de libre disponibilidad, debido a la restricción señalada que establecen los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Por ello, a fin de financiar el mantenimiento complementario de la infraestructura educativa de los 10,091 locales educativos, el proyecto de ley propone las exoneraciones que se muestran en dos cuadros comparativos. Así, tenemos que en cuanto a las propuestas de exoneración respecto de diversos artículos de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, presentamos el siguiente cuadro:

Cuadro 10
Propuestas de exoneración a diversos artículos de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

NORMA VIGENTE	PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 511/2022-PE
"Artículo 19. Financiamiento para el modelo de ejecución de inversiones públicas en educación 19.1 Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, en el Pliego Ministerio de Educación se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 2 082 807 230,00 (DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), para financiar el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario creado a través del Decreto Supremo 011-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, según el siguiente detalle: a) Hasta por la suma de S/43 072 405,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES	Respecto a los saldos de la UE 125: PEIP-EB, no se considera programar adelantos de la Etapa II de la ejecución contractual. Asimismo, se priorizará la calidad y los costos en la evaluación de las entregas de la Etapa 1 (Diseño) de la elaboración de expedientes técnicos. Además, se tiene previsto el cambio de estrategia en 4 paquetes de contratación de obra, con el fin de minimizar los riesgos y contar con costos más acertados en evaluación de los expedientes técnicos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los gastos operativos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario. b) Hasta por la suma de S/ 2 039 734 825,00 (DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la Asistencia Técnica Especializada y la ejecución de la cartera de inversiones del Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo 011-2020-MINEDU del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario. [...] 19.4 Los recursos a los que se refieren el presente artículo, no pueden ser destinados bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo. (El subrayado es nuestro) [...]"	
Artículo 13. Medidas en gastos de inversión 13.1. Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según	Este artículo aborda las medidas en gasto de inversión, siendo que regula las modificaciones que se realizan con cargo a los recursos de las inversiones y proyectos de inversión que se encuentran en ejecución. Por ello, es importante señalar que los proyectos materia de los saldos reportados por la UE 125: PEIP aún no se encuentran en ejecución; sin embargo, está previsto que la aprobación de algunos expedientes técnicos se realice en el último trimestre del presente año fiscal y la propuesta materia del presente informe propone una vigencia similar, por lo que en dicho trimestre algunos proyectos de PEIP se enmarcan en lo establecido por el numeral 13.1. Ahora bien, el numeral 13.2 se refiere al destino de los recursos anulados provenientes de recursos inversión y/o proyectos de inversión, estableciendo que con cargo a las anulaciones de las inversiones y/o proyectos en ejecución, solo podrán financiar inversiones en ejecución; y excepcionalmente a nuevas inversiones. Al respecto, la propuesta de artículo propone

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público. 13.2 En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite	financiar el mantenimiento complementario de locales educativos focalizados, los cuales no corresponden al gasto de inversión, motivo por el cual es que se requiere de la exoneración.
--	--

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

opinión favorable para las referidas excepciones.	
9.9 "Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.22.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet" con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para efecto de las referidas habilitaciones, los gobiernos regionales quedan exceptuados de la restricción prevista en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."	Es necesaria la exoneración para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e Internet"
9.14 "Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus" 'Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica', "Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", "Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica", y de la "Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión u obra, según corresponda."	Es necesaria la exoneración para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

En cuanto a las propuestas de exoneración respecto del Decreto Legislativo N° 1440, tenemos en el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro 11
Propuestas de exoneración a diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

NORMA VIGENTE	PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 511/2022-PE
"Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático [...] 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital. 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente: a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten. b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los	Sobre el particular, se verifica que el Pliego 010: Ministerio de Educación no cuenta con recursos suficientes de libre disponibilidad en la Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, al cual corresponde el gasto del mantenimiento complementario, materia de la propuesta normativa; sin embargo, se verifica que existen saldos de hasta S/. 97 848 108,00 en la Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital y en la Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente por la suma de S/. 52 151 892,00 que corresponden a recursos formulados en específicas restringidas o asociados a la Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con los cuales se podría garantizar el financiamiento del mantenimiento complementario de la infraestructura educativa de los locales educativos focalizados. Adicionalmente, conforme se muestra en el detalle de los saldos, la suma de S/ 41 269 261, 00 corresponde al Producto 3000387: Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes, del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, con los cuales se podría financiar parte del mantenimiento complementario de la infraestructura educativa de los locales educativos focalizados, el cual se ejecutará en el Producto 3000385: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas, del señalado programa presupuestal.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria. d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4. [...]”.	Cabe precisar que la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos remitió el Informe N° 686-2022-MINEDU-VMGP-DIGEREUPPMR, en el cual sustenta el motivo de los saldos reportados a la UPP, en el cual concluye lo siguiente: [...]” 3.3 Considerando que ya no existen otros requerimientos priorizados para la dotación 2023 que hayan sido solicitados por las direcciones usuarias y que los tiempos de ejecución de nuevos procedimientos, de ser el caso, traspasarían el presente ejercicio fiscal; se ratifica la disponibilidad de los saldos de libre disponibilidad declarados con el documento de la referencia b), los cuales constituyen recursos no certificados a nivel presupuestal. [...]” Finalmente, dicha Unidad Ejecutora señaló que luego de la posible anulación de los saldos reportados no se generará variación en la producción física del Producto 3000387: Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes.
--	--

3.5. Sobre las intervenciones autorizadas y la modalidad de subvención propuesta

Tal como se ha mencionado anteriormente, la propuesta busca lograr el mantenimiento complementario de locales educativos para el periodo 2022-2023, incluyendo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, tanto respecto de la infraestructura del local educativo como de las instalaciones de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mediante los cuales se posibilitará la adquisición, la reparación, la reposición y/o la realización del mantenimiento mobiliario y del equipamiento, así como el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

Para tal fin se propone autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a financiar el Mantenimiento Complementario de los locales educativos 2022, hasta por la suma de S/150 000000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve y 00/100 soles) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

De otro lado, el proyecto de ley menciona que, en consistencia con el Programa de Mantenimiento del año 2022, los montos para la medida propuesta deben ser desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

En ese sentido, a fin de aplicar las medidas correspondientes al mantenimiento complementario de los locales educativos para el periodo 2022-2023 propuesto en la presente iniciativa legislativa medida, el Ministerio de Educación debe aprobar determinadas disposiciones específicas, mediante resolución del titular del pliego, que regulen aspectos puntuales, tales como, por ejemplo, los plazos para la apertura de cuentas, la utilización de los recursos y la devolución ante la no utilización de los recursos, entre otros, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Finalmente, debe señalarse que, de acuerdo con la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 01783-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera viable la presente propuesta legislativa.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tal como se ha argumentado en los acápites anteriores, existe una tendencia a la reducción del financiamiento autorizado para el programa de mantenimiento de instituciones educativas. Esto resulta crítico si se considera, además, que el universo de locales educativos beneficiarios se ha visto incrementado cada año, lo cual implica también la reducción del monto asignado a cada local educativo, dada la necesidad de distribuir el recurso total asignado entre dicho universo.

Esta reducción del presupuesto fundamenta la necesidad de implementar un programa de intervención complementario, máxime si, de acuerdo con el informe consolidado del operativo de control simultáneo "Buen Inicio del Año Escolar 2022" de la Contraloría General de la República, emitido mediante el Informe

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

N°172-2022-CG/EDUC-SOP, de fecha 04 de marzo de 2022, las deficiencias en la infraestructura en los locales educativos pondrían en riesgo la salud y la integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Debido a ello, se proyectaría el otorgamiento de subvenciones para tal fin, que sean autorizados hasta diciembre del año 2022, y las fechas de retiro y ejecución de las acciones de mantenimiento por los locales educativos, hasta marzo del año 2023.

Es importante resaltar que las acciones de mantenimiento coadyuvan a la sostenibilidad de la infraestructura educativa y, con ello, a prolongar su vida útil para proveer un servicio educativo en condiciones de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa.

En ese sentido, considerando que el inicio de los años lectivos suele realizarse en el mes de marzo de cada año, dicha asignación permitiría la ejecución del mantenimiento de manera previa al inicio de la prestación del servicio educativo, contribuyendo así a las condiciones operativas requeridas para su cumplimiento y para las actividades presenciales previstas en beneficio de la comunidad educativa.

Por el contrario, la falta de mantenimiento incide en la aceleración del deterioro de la infraestructura educativa y a largo plazo implica que los daños no puedan ser atendidos sólo mediante acciones de mantenimiento sino que impliquen rehabilitaciones o inclusive reconstrucciones de uno o más ambientes, lo que a su vez demanda mayores recursos públicos.

Por ello, la aprobación de la presente iniciativa legal supone la programación y la ejecución de las acciones de mantenimiento correspondientes a la instalación, la adquisición, la reparación, la reposición, el pintado y la limpieza de los siguientes elementos de intervención de la infraestructura educativa:

- Cubiertas - techos
- Muros
- Pisos
- Puertas
- Ventanas
- Pasamanos y barandas
- Rejas
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones sanitarias

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2022

- Instalaciones de gas
- Red telefónica/ internet
- Seguridad
- Vegetación en áreas exteriores
- Pintura
- Instalaciones especiales
- Mobiliario
- Equipamiento

Finalmente, debe tenerse en consideración que con el monto propuesto de S/ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 soles) se estima atender a diez mil noventa y un (10,091) locales educativos, beneficiando de esta manera a 2 152 478 (dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho) de estudiantes.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique el costo de la medida que plantea el proyecto de ley.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Locales Educativos	Se beneficiarán diez mil noventa y un (10,091) locales educativos.	Evita en el corto plazo la aceleración del deterioro de la infraestructura educativa y en el mediano y largo plazo las acciones de rehabilitación o reconstrucción, lo que a su vez demanda mayores recursos públicos.
Alumnos	Se beneficiarán con mejores instalaciones a 2 152 478 (dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho) de estudiantes.	Permitirá, de manera previa al inicio de la prestación del servicio educativo, la existencia de condiciones operativas requeridas para las actividades presenciales previstas.
Sociedad	Incide en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, promoviendo de esta manera el deporte y la cultura de vida saludable.	Coadyuvan a la sostenibilidad de la infraestructura educativa, proveyendo un servicio educativo en óptimas condiciones de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3511/2022-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE
MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Mantenimiento de locales educativos

- 2.1. Autorízase al Ministerio de Educación a financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 2.3 del presente artículo, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.
- 2.2 Para tal efecto, autorízase excepcionalmente al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**

13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

- 2.3 Los montos para los fines señalados en el numeral 2.1 del presente artículo son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Educación.
- 2.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el numeral 2.1 de la presente norma, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos y devolución ante la no utilización de los recursos autorizados en el presente artículo.
- 2.5 Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Vigencia

La presente ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dese cuenta
Sala de Comisiones.
Lima, 22 de noviembre



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 16:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 15:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 12:21:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 15:41:02-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3511/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS
PARA EL AÑO 2022**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTANEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 15:33:52-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 17:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 18:58:50-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 11:05:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:07:30-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 11:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 16:32:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2022 17:15:56-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 17:08:56-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 15:49:10-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 09:55:31-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 25 de noviembre de 2022 17:07
Para: cvega@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 153e845fcf7e7f24fc45cdd0a5827f0d.pdf

[Solicitante]: cvega@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3511/2022-PE, que fue aprobado por la Comisión de Educación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2022.

[Fecha]: 2022-11-25 17:06:54

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.